

BOLETÍN

LA PARTICIPACIÓN DE JJPD EN LAS INSTITUCIONES

Juezas y Jueces *para la* Democracia

EDITORIAL

En Comité Permanente de Juezas y Jueces para la Democracia, celebrado en Madrid los días 25 y 26 de enero de 2018, el Secretariado presentó un documento sobre la participación de la Asociación en las instituciones que fue objeto de debate y votación. Finalmente, el órgano máximo entre congresos decidió someter la cuestión al 33 Congreso que se celebró en León los días 24 y 25 de mayo. Tras la decisión adoptada en el 28 Congreso celebrado en Pamplona de no participar en las instituciones, se valoró la oportunidad de reabrir el debate asociativo. Entendimos que era el momento de sopesar los pros y los contras de aquella decisión congresual. Durante estos años, el modelo de Consejo General del Poder Judicial diseñado por el entonces Ministro de Justicia, Sr. Ruiz Gallardón, caracterizado por un sistema de elección parlamentaria de los vocales judiciales, un régimen presidencialista con merma de la colegialidad del órgano y una limitación de sus competencias, ha obtenido la sanción de constitucionalidad por el máximo intérprete de la Constitución. Por ello, en aras a fomentar el debate y crear opinión entre los asociados y asociadas encomendamos a dos expertos en la materia, Perfecto Andrés Ibáñez y Miguel Ángel Presno Linera, la elaboración de una ponencia en contra y otra a favor, respectivamente. Desde aquí queremos agradecer encarecidamente su colaboración así como la de los compañeros Rafael Fluiters y Javier Menéndez y de la compañera Begoña López Anguita por estos materiales que aquí os adjuntamos.

SUMARIO

Sobre la participación de JJpD en las Instituciones
Secretariado

CGPJ: Zona Catastrófica
Perfecto Andres Ibáñez

Algunas razones para que Juezas y jueces para la democracia avale candidaturas al CGPJ
Miguel Ángel Presno Linera

Motivos para mantener la decisión del Congreso de Pamplona de no participar en la designación parlamentaria de los vocales del Consejo de extracción Judicial
Rafa Fluiters

Sobre la participación de JJpD en las Instituciones

Secretariado
Juezas y Jueces para la Democracia

El 24 de mayo de 2013, en el 28 Congreso de nuestra asociación, se adoptó el siguiente acuerdo:

En las actuales circunstancias y en la medida en la que el gobierno ha presentado en el Parlamento una reforma del sistema de elección, funcionamiento y competencias del Consejo General del Poder Judicial, que supone una burla a las reglas democráticas que ha suspendido de modo absolutamente injustificado el proceso natural de renovación, imponiendo un modelo no consensuado de Consejo que responde a intereses partidistas y al objetivo de someter al CGPJ a un inequívoco control por parte del poder ejecutivo, el 28º Congreso de la asociación judicial Jueces para la Democracia ha decidido no participar en el proceso interno dirigido a proponer candidatos para la renovación del Consejo, condicionando la futura participación a la derogación de la ley que ha suspendido el proceso electoral iniciado con arreglo a la legislación vigente y se retire del Parlamento el proceso de reforma legislativa en curso de una institución tan trascendental para el funcionamiento del Estado de Derecho como es el CGPJ.

Con anterioridad a este acuerdo la asociación proponía sus candidatos a Vocales en el CGPJ procediéndose a un sistema de votación entre los/as asociados/as. La justificación para la adopción de este acuerdo consistía en que la asociación no podía participar en el nuevo CGPJ, se trataba de un acto simbólico de protesta, pretendiendo la desvinculación de Juezas y Jueces para la Democracia de esta institución. Sin embargo la realidad ha evidenciado que frente a la carrera judicial y a la opinión pública Juezas y Jueces para la Democracia ha estado presente y representada en el CGPJ. A título individual 12 compañeros/as de la asociación, en su legítimo derecho, se presentaron como candidatos/as en 2013, siendo finalmente elegidos 5 asociados/as.

A las puertas de la próxima renovación del CGPJ, y sin que se haya producido la modificación legislativa cuestionada, pero que sí ha sido santificada por el Tribunal Constitucional, surge la inquietud sobre si nuestra asociación debe, o no, participar, en la forma legalmente establecida, en la conformación del próximo CGPJ, lo que nos abre la posibilidad de reflexionar, nuevamente, sobre la participación de la asociación en las instituciones, especialmente en aquellas más directamente relacionadas con la carrera judicial como es el CGPJ y los órganos de gobierno del poder judicial.

Varios de los fines de la asociación que se contemplan en el art. 2 de sus estatutos, tendrían mejor realización mediante la intervención de la asociación en los órganos de gobierno del Poder Judicial. Ciertamente, para ello sería necesario que jueces y juezas integrantes de la asociación accedan a los órganos de gobierno del poder judicial en defensa de los valores y fines asociativos en relación a la carrera judicial,

lo que exige la participación en los mecanismos de acceso.

Lo anterior debería complementarse con el establecimiento, respetando la ausencia de un mandato imperativo, con una relación, por definir, entre los jueces y juezas que lleguen a ser nombrados en los órganos de gobierno y la asociación, con la intención de facilitar la implantación de los valores y fines asociativos en los órganos de gobierno en los que se participe, manteniendo una vía de comunicación transparente. Pocas dudas quedan de que los actos u omisiones de quienes, siendo miembros de la asociación, acceden a órganos de gobierno del Poder Judicial, de una u otra manera son puestos en relación con la asociación y repercuten en ella y en ellos/as en un sentido bidireccional. Por ello sería conveniente establecer canales de comunicación.

El sistema electoral en todos los órganos de gobierno no es favorable, desde una perspectiva meramente cuantitativa, a una asociación judicial no mayoritaria como Juezas y jueces para la Democracia, pero tenemos el convencimiento de que aquellos asociados/as que han sido designados para formar parte del Consejo General del Poder Judicial u otros órganos de gobierno del Poder Judicial, o incluso en el marco de los poderes legislativo o ejecutivo, ha sido debido no solo a la confianza que despierta su valía personal y profesional, sino también su pertenencia a una asociación judicial que defiende determinados valores y fines, y cuya pertenencia a la misma expresa su identificación con aquéllos.

No albergamos duda alguna de que, es precisamente a través de las instituciones, la forma en que también se puede producir una influencia efectiva de la propia ideología de la asociación, de sus fines y objetivos, procurando, si cabe, trascender hacia la propia sociedad civil, la forma de concebir no solo el Poder Judicial sino

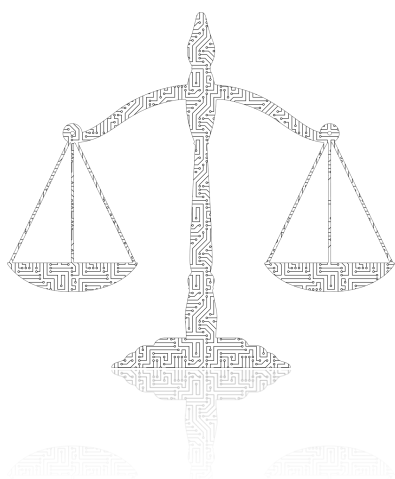
la misma sociedad de la que éste es una parte relevante en pro de la libertad y la democracia. No en vano nuestra asociación, además de la defensa de los intereses profesionales, ha priorizado, como evidencian sus estatutos, las cuestiones relativas a derechos y libertades.

Argumentos a favor de participar en las instituciones, especialmente en las de gobierno del Poder Judicial.

- I. La justificación para la adopción del acuerdo de no participación consistía, como se ha dicho, en que la asociación no podía participar en el nuevo CGPJ, resultando así un acto simbólico de protesta, pretendiendo la desvinculación de Juezas y Jueces para la Democracia de esta institución. Sin embargo la realidad ha evidenciado que, frente a la carrera judicial y a la opinión pública, Juezas y Jueces para la Democracia, ha estado presente y representada en el CGPJ. A título individual, 12 compañeros/as de la asociación, en su legítimo derecho, se presentaron como candidatos/as en 2013, siendo finalmente elegidos 5 asociados/as. La conclusión es que no se produjo visibilización alguna de la medida adoptada, pues nadie dejaría de relacionar a los/las vocales asociados/as de JJpD con la asociación. Por lo tanto, el resultado o efecto de la medida, de la decisión, ha sido más que discreto.
- II. La reforma llevada a cabo, que provocó cambio sustancial en el CGPJ tanto en el marco de sus competencias como de la conformación de sus comisiones, y el establecimiento de vocales de

primer y segundo grado, según se formara parte de la comisión permanente o no, se produjo en un marco político de bipartidismo y mayoría absoluta en las Cortes Generales por un partido político, PP, que impuso tal mayoría, sin diálogo, para cambiar a peor un órgano constitucional, quedando la esperanza, en su momento, de que dicha reforma fuera declarada no ajustada a la CE por el TC. Sin embargo el marco político actual ha variado considerablemente, mermado el bipartidismo, y un gobierno sostenido por una mayoría minoritaria necesitada de pactos en el Congreso de los Diputados para sacar adelante las reformas o cambios legislativos. A lo que debe añadirse el dato nada desdeñable de que la Ley Orgánica 4/2013 fue validada por unanimidad por el Tribunal Constitucional, en lo que respecta a su conformidad con la Norma Fundamental (STC 191/2016, de 15 de noviembre), por lo que ahora, como señala Presno Linera, la cuestión a debatir es si, dadas esas premisas, resulta oportuno, en términos institucionales y democráticos, que Juezas y jueces para la Democracia participe como asociación en la próxima renovación del Consejo.

- III. Tomando en consideración lo anterior, la situación ante la que nos encontramos es que, a través de los mecanismos que prevé nuestro sistema democrático, se ha establecido una nueva configuración del CGPJ por quien tiene la competencia para ello, y ha sido validada por el TC. Es por ello que, se esté de acuerdo o no con el resultado, resulta difícil su crítica desde su pretendida deslegitimación por la forma en que se llevó a cabo. Las instituciones competentes han definido el marco normativo. Ciertamente no estamos obligados a participar en él, pero ahora resulta más difícil cuestionar la reforma tanto por la intervención del TC, como por el cambio de las circunstancias políticas, debiendo considerar si en tal situación resulta conveniente, desde la perspectiva asociativa, seguir manteniéndonos al margen de los nuevos nombramientos de vocales en próximas fechas. No está de más recordar que, de insistir en la deslegitimación del sistema, lo coherente sería incluso que los asociados/as no solo no concurrieran a posibles nombramientos como vocales del CGPJ, sino que tampoco debería acudir a ningún nombramiento de carácter discrecional, especialmente de carácter gubernativo.
- IV. Asumir, tras aquella decisión en el año 2013, la conveniencia de participar nuevamente en los nombramientos de los vocales del CGPJ, y otros órganos de gobierno, tampoco debe implicar una validación del sistema, que puede seguir siendo objeto de críticas.
- V. Desde una perspectiva asociativa, puede resultar de mayor interés tener una intervención positiva en los nombramientos de



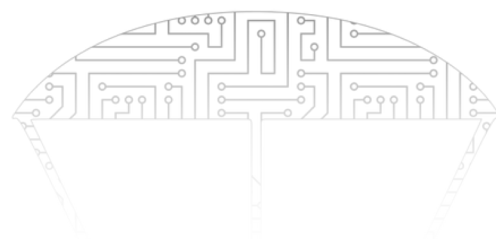
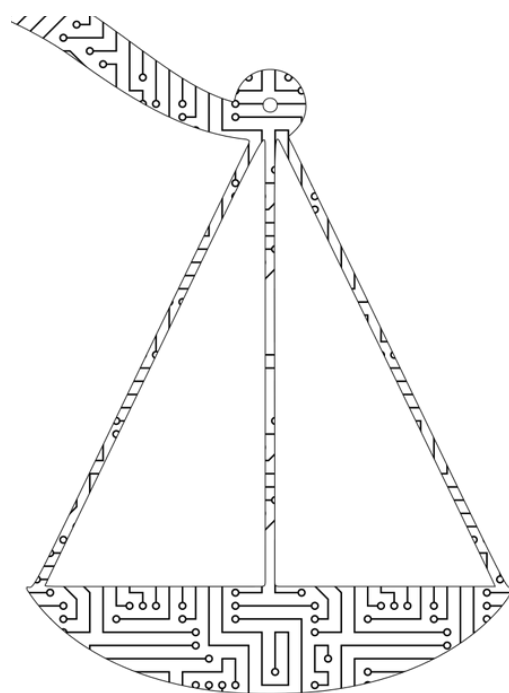
los vocales, avalando, como establece el art. 574 LOPJ, a los asociados/as que presenten su candidatura. Si va a existir algún vocal asociado a JJpD en el próximo CGPJ y que, por lo tanto, va a ser relacionado con la asociación, será más positivo establecer un sistema o requisitos para otorgar dicho aval, lo que en principio, implicará que la asociación considera a dicho candidato/a con calidad suficiente para desempeñar el cargo, en la seguridad de que representará con dignidad los valores y principios de nuestra asociación.

Ciertamente, el sistema de selección influye en los elegidos para el cargo, pero realmente un adecuado funcionamiento del CGPJ, después de haberse intentado diferentes sistemas, a buen seguro dependerá de la valía de los nombrados. Si consideramos que los asociados/as que la asociación pueda avalar defenderán los valores de ésta, a buen seguro será sumamente relevante participar para conseguir su nombramiento.

- VI. No podemos quedar al margen de una institución que, por sus relevantes funciones constitucionales y su influencia en el gobierno judicial e indirectamente, en el ejercicio de la jurisdicción a través del nombramiento de los magistrados/as del TS, es un centro de ejercicio de poder. Entendemos que no debemos renunciar al ejercicio del poder como forma de influir positivamente en la realidad de la política judicial. No cabe duda que, para el desarrollo y cumplimiento de los fines asociativos, el acceso a los centros de poder es

especialmente relevante. Cuestión diferente será la posibilidad de ejercicio real por nuestra parte, pero cuando menos habrá que intentar que sea posible.

- VII. Como concluye Presno Linera, nuestra participación puede servir para impulsar la revalorización de la independencia, la imparcialidad y la responsabilidad del juez como referentes constitucionales de la Administración de Justicia y para lograr una administración de justicia más próxima a la ciudadanía más comprensible, más rápida, más eficiente, con mayor participación popular, menos jerarquizada, más independiente y, en definitiva, más democrática. La judicatura y, lo que me parece más importante todavía, la democracia y la ciudadanía tienen mucho que ganar y nada que perder con la participación en la renovación del CGJP de la asociación Juezas y jueces para la Democracia.





GCPJ: ZONA CATASTRÓFICA

Perfecto Andrés Ibáñez

Exmagistrado del Tribunal Supremo

El Consejo General del Poder Judicial, visto a la luz de lo que es ya una experiencia pluridecenal, con sus exuberantes resultados, considerados estos desde la perspectiva del deber ser constitucional del órgano, permiten con buen fundamento hablar de una zona institucional catastrófica. De una verdadera y lamentable institución fallida. En efecto, pues tratándose de una instancia prevista para despolitizar la gestión del estatuto de los jueces (tradicionalmente encomendada a un ministerio del ejecutivo), y para garantizar su independencia, ha sido y es hoy, bien lamentablemente, un cauce regular de penetración y colonización de aquella por la política tout court, en la peor de sus versiones: la partidocrática.

La identificación de los presupuestos empíricos de este juicio no exige particular esfuerzo, porque están a la vista de cualquier observador medianamente atento de lo sucedido en ese ámbito desde 1980 hasta la fecha. A mi entender, sintéticamente, se cifran en lo que ha sido el cruce o coincidencia de un endémico déficit cultural en materia de jurisdicción, trufado de demagogia, con un derroche de oportunismo; este generosa y equitativamente distribuido a derecha e izquierda por todo el arco parlamentario. Pero con la particularidad de que la izquierda, la izquierda gobernante a partir de 1982, era, precisamente, la que tenía el histórico deber de cambiar las cosas. Un deber asumido de palabra, hasta que, en posesión de la mayoría absoluta de los sufragios, cayó en la cuenta de que —un

patético Alfonso Guerra dixit— Montesquieu era cadáver; y de que la justicia no tenía que estar constitucionalmente separada sino solo ser democráticamente —rectius: partidocráticamente— legitimada. Y tal es lo que se perpetró mediante la entrada en vigor de la entonces conocida como «enmienda Bandrés», antesala del totum revolutum o reedición de la «unidad de poder» a que dio lugar.

Así las cosas, del Consejo de un único partido, en la primera edición de 1980, se pasó al Consejo de dos partidos (con algún fleco nacionalista), en el que las distintas formaciones estaban, no simplemente representadas, sino efectiva y activamente presentes. Y esto —¡ay!— no solo por obra y gracia de los juristas de extracción parlamentaria, sino —con escasas excepciones— también de los propios jueces y de algún fiscal, voluntariosamente dispuestos a prodigarse en actitudes comisariales. Lo acredita la regular apertura en canal de la institución, natural y sistemáticamente por la línea de partido, en lo relativo a la política de nombramientos y a otras políticas.

La democratización sedicentemente pretendida en 1985 pasaba —era el santo y seña— por descorporativizar la justicia, reduciendo al máximo la intervención de los jueces en el proceso de formación electiva del sector judicial del Consejo. Así, este, de concentrar el electorado activo y pasivo al respecto, pasó a encarnar únicamente a este último, en términos de una pasividad reforzada, al ser

los partidos (básicamente los mayoritarios) los encargados de seleccionar a sus vocales de entre los componentes del escalafón. Ello en un régimen de total informalidad, mediante la distribución por cuotas de los doce puestos del pleno, cubiertos después, a través de negociaciones llevadas en secreto por las correspondientes ejecutivas con cada interesado/interesante, solemnizadas, finalmente, pro forma, en sede parlamentaria, con la indecorosa escenificación del apoyo de ficticias mayorías de tres quintos.

Este sistema, como era fácil prever, produjo dos resultados ciertamente nefastos: llevar, en particular, a las dos asociaciones a la sazón con más chances, a echarse, cada una, en brazos de su partido de referencia; y, con ello, a una franca deslegitimación del Consejo entre los jueces y en la opinión.

En el caso de Jueces para la Democracia —el que me duele— hubo además un tercer efecto, ciertamente lamentable: su etiquetamiento como agencia judicial del PSOE. Un calificativo ganado a pulso, como lo acredita una expresiva afirmación contenida en la indigerible «Propuesta de trabajo» llevada por el secretariado de entonces al XV Congreso del grupo, celebrado en Gijón (8-9 de junio de 2000): «La defensa del actual modelo de elección con base íntegramente parlamentaria garantiza el verdadero contenido político del Consejo y la propia supervivencia de la asociación que, con otro modelo o sería erradicada o gozaría de una representatividad casi testimonial». Y vaya si garantizaba y garantiza el «contenido político del Consejo»: de una política delegada de bajura hecha, desde hace casi cuarenta años, de espaldas a los valores constitucionales de la jurisdicción.

Claro que es justo decir que tal planteamiento, mayoritario durante un largo periodo, fue siempre cuestionado por una minoría asociativa, por fortuna convertida finalmente en mayoría. Pero esto demasiado tarde, tanto para incidir en la perversa deriva de la institución, como para producir un cambio cultural, y para

contribuir a restablecer la imagen de nuestro grupo.

Curiosamente, el desvalor del corporativismo, terminaría transmutándose en valor en el marco del régimen electoral del Consejo, cuando mediante la reforma del art. 112 LOPJ, se atribuyó a las asociaciones judiciales la condición de cauces de participación en la selección de los candidatos a vocales, dando así lugar al vigente sistema, que, como se sabe, contempla también una modalidad de acceso para los no asociados.

En este momento, rebus sic stantibus, tras el acuerdo de no participar en el proceso de renovación del Consejo, adoptado en el Congreso de Pamplona, se suscita de nuevo una reflexión sobre el mismo asunto.

Pues bien, a tenor de los antecedentes sucintamente expuestos, del verdadero sentido de la participación asociativa en ese proceso, y, también, por su valor ejemplificativo, del (no)papel desempeñado por el conocido como «sector progresista» en el actual Consejo, mi punto de vista es decididamente favorable al mantenimiento de aquel acuerdo. Me explico.

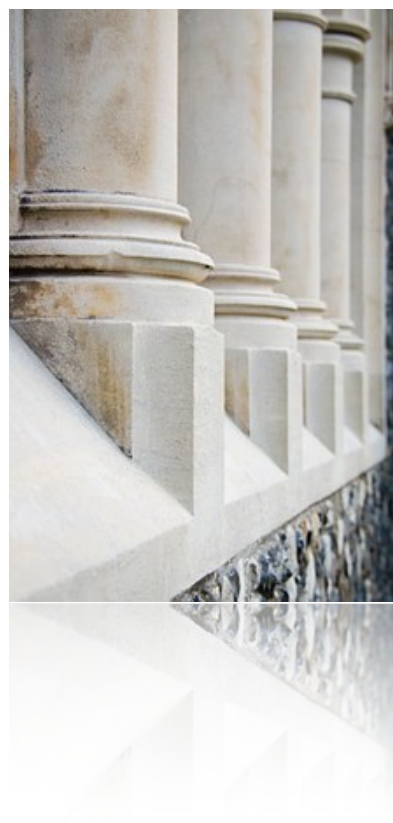
Aunque parezca mentira, el Consejo de Lesmes ha tenido la virtud, no sé si sorprendente, de hacer mejores a los precedentes. Primero, al convertirse —gracias también a que la actual regulación legal lo propicia— en el espacio de despliegue de un presidencialismo ciertamente monárquico. Tanto es así que, incluso en medios de nuestro sector puede escucharse que allí solo se hace «lo que Lesmes quiere». Algo cierto, vista, no solo la inanidad de la oposición, sino incluso la decidida positiva participación de algunos integrantes de esta en nombramientos tan groseramente inadecuados como el de De la Rosa para la presidencia de la Audiencia Provincial de Valencia. En concreto, este «magistrado español y político del Partido Popular» (según Wikipedia) se benefició del inconcebible apoyo de cuatro componentes del llamado sector progresista. Un sector progresista de la efectividad de cuya ejecutoria como tal no se tiene noticia; y

que ha desperdiciado abundantes ocasiones para dejar el Consejo dando un portazo, en un digno ejercicio de denuncia pública de lo que contesta en privado.

Pero es que, más allá de vicisitudes concretas como la recién aludida y de otras que podrían señalarse, hay un aspecto de fondo del vigente régimen electoral de los vocales judiciales, que dota de una razón, de índole más bien estructural, a la posición que propugno.

Es que el papel —aquí de nuestra asociación— en ese proceso, es de pura ficción y de resultados francamente negativos para sus fines estatutarios. En efecto, ficticio porque esta no tiene en realidad ningún papel, pues se limita, ex ante, a ser el cauce inerte de proyectos exclusivamente personales, sin relación con ella, y que, además, discurren por la vía más que cuestionable de los tratos de cada aspirante a vocal con su partido. Y porque, de producirse, el nombramiento acarreará ex post la consecuencia indeseable de que el favorecido por él, sin otro programa que el representado por su propio criterio o interés, comprometerá con sus actos al grupo que le haya prestado apoyo.

En definitiva y por todo, se impone a mi juicio una conclusión, y es que no existe ni un solo dato apto para dotar de razonable sustento a un cambio de la decisión adoptada en Pamplona, mientras que todos los susceptibles de consideración abonan decididamente la opción de su mantenimiento.



Algunas razones para que Juezas y jueces para la democracia avale candidaturas al CGPJ

Miguel Ángel Presno Linera

Profesor Titular -acreditado como catedrático- de Derecho Constitucional

En el número 75 de la revista “Jueces para la Democracia”, de noviembre de 2012, tuve la oportunidad de colaborar con un texto titulado “Normas y formas de gobierno judicial” en el que se desarrollaba la ponencia presentada en el XXVII Congreso de Jueces para la Democracia. Retomo ahora, de manera mucho más concisa, alguna de las cuestiones comentadas hace ya seis años a propósito de la participación de la asociación Juezas y jueces para la democracia en el proceso de renovación de las vocalías del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).

Como es bien sabido, tras la reforma llevada a cabo a través de la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, “1. El Juez o Magistrado que desee presentar su candidatura [al CGPJ] podrá elegir entre aportar el aval de veinticinco miembros de la carrera judicial en servicio activo o el aval de una Asociación judicial legalmente constituida en el momento en que se decreta la apertura del plazo de presentación de candidaturas. 2. Cada

uno de los Jueces o Magistrados o Asociaciones judiciales a los que se refiere el apartado anterior podrá avalar hasta un máximo de doce candidatos” (artículo 574 LOPJ).

Desde mi punto de vista, y en aras a lograr una mayor representatividad del órgano a elegir, me parece que hubiera sido más adecuado establecer una limitación del número de candidatos avalados por cada Asociación: 8 y no 12. No obstante, guste más o menos el sistema de propuesta de candidaturas, lo cierto es que, como también es conocido, las reformas llevadas a cabo por la Ley Orgánica 4/2013 contaron con el aval, por unanimidad, del Tribunal Constitucional en lo que respecta a su conformidad con la Norma Fundamental (STC 191/2016, de 15 de noviembre) por lo que ahora la cuestión a debatir es si, dadas esas premisas, resulta oportuno, en términos institucionales y democráticos, que Juezas y jueces para la democracia participe como asociación en la próxima renovación del Consejo.

En mi modesta opinión la respuesta es afirmativa.

En primer lugar, por las importantísimas funciones que tiene atribuidas el Consejo (a título de ejemplo, conforme a los artículos 560 y 561 LOPJ: 1.^a Proponer el nombramiento... del Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial. 2.^a Proponer el nombramiento de Jueces, Magistrados y Magistrados del Tribunal Supremo. 3.^a Proponer el nombramiento,..., de dos Magistrados del Tribunal Constitucional... 5.^a Interponer el conflicto de atribuciones entre órganos constitucionales del Estado,... 6.^a Participar,..., en la selección de Jueces y Magistrados... Informar anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general...”).

Se podrá estar de acuerdo, o no, con el alcance dado constitucional y, sobre todo, legalmente a las competencias del CGPJ pero una vez que nos encontramos con un órgano constitucional de tanta relevancia parece que no puede estar al margen de su proceso de elección una asociación que tiene entre sus diversas finalidades, conforme a los Estatutos, “favorecer el control democrático del Poder Judicial por la opinión pública y por los órganos de gobierno de la magistratura... y “asegurar la composición representativa y plural del Consejo General del Poder Judicial y en todos los órganos de gobierno del poder judicial, y reivindicar el ejercicio autónomo del poder ejecutivo de sus funciones constitucionales y su sujeción al control parlamentario”.

En segundo lugar, porque la asignatura pendiente de conseguir una institución de gobierno del Poder Judicial que funcione con arreglo a criterios esencialmente técnicos quizá no tenga solo que ver con el concreto contenido de las previsiones normativas sino también, en buena

medida, con su aplicación práctica. Por eso, y tras sucesivos e infructuosos cambios normativos del sistema de nombramiento de quienes integran el Consejo, parece aconsejable tratar de estar por las vías legalmente establecidas en la institución que tiene encomendada aquella delicada misión.

En tercer lugar, porque Juezas y jueces para la democracia debe contribuir a que en el proceso de renovación del CGPJ concurren candidaturas que sirvan, como se declara en sus Estatutos, para impulsar la revalorización de la independencia, la imparcialidad y la responsabilidad del juez como referentes constitucionales de la Administración de Justicia y para lograr una administración de justicia más próxima a la ciudadanía más comprensible, más rápida, más eficiente, con mayor participación popular, menos jerarquizada, más independiente y, en definitiva, más democrática.

Creo, en suma, que la judicatura y, lo que me parece más importante todavía, la democracia y la ciudadanía tienen mucho que ganar y nada que perder con la participación en la renovación del CGPJ de la asociación Juezas y jueces para la democracia.



Motivos para mantener la decisión del Congreso de Pamplona de no participar en la designación parlamentaria de los vocales del Consejo de extracción Judicial

Rafa Fluiters. Juez primera instancia de Madrid

1.- Los Principios - O, ¿no nos lo creemos?

Hace ahora cuatro años, en el Congreso de Oviedo, cuyo tema central, recuerdo, fue “La Independencia Judicial”, esta Asociación decidió, tras muchos años de debates y vacilaciones, apostar, espero que definitivamente, por una forma de elección de los doce vocales del CGPJ de extracción judicial por parte de los propios miembros de la carrera judicial, y garantizando una representación proporcional.

Esa decisión, después de todo, no supuso sino, primero, el reconocimiento de que esa forma de elección era la concebida por los constituyentes, cuando el artículo 122.3 CE determina que:

El Consejo General del Poder Judicial estará integrado por el Presidente del Tribunal Supremo, que lo presidirá, y por veinte miembros nombrados por el Rey por un periodo de cinco años. De estos, doce entre Jueces y Magistrados de todas las categorías judiciales, en los términos que establezca la ley orgánica; cuatro a propuesta del Congreso de los Diputados, y cuatro a propuesta del Senado, elegidos en ambos casos por mayoría de tres quintos de sus miembros, entre abogados y otros juristas, todos ellos de reconocida

competencia y con más de quince años de ejercicio en su profesión. habiendo el Tribunal Constitucional dicho en su famosa STC de 108/1986, de 29/07 que la reforma operada por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, no era contraria a la Constitución, pero solo tras poner de manifiesto

- Que la finalidad del 122.3 CE era “asegurar que la composición del Consejo refleje el pluralismo existente en el seno de la sociedad y, muy en especial, en el seno del Poder Judicial”

- Que esa finalidad se alcanzaría más fácilmente atribuyendo a los propios Jueces y Magistrados la facultad de elegir a doce de los miembros del CGPJ

- Que con la forma de elección por las cámaras legislativas se corría el riesgo de frustrar la finalidad señalada si las Cámaras, a la hora de efectuar sus propuestas, olvidaban el objetivo perseguido y, actuaban con criterios que, admisibles en otros terrenos, no lo son en este, no resultando admisible que las Cámaras atendiesen solo a la división de fuerzas existente en su propio seno y distribuyesen los puestos a cubrir entre los distintos partidos, en proporción a la fuerza parlamentaria de éstos.

- Y aunque ese riesgo parecía aconsejar su sustitución, no se consideró fundamento bastante para declarar la invalidez, ya que la validez de la ley debía ser preservada cuando su texto no impidiese una interpretación adecuada a la Constitución,

segundo, admitir la perversión del sistema por parte de los dos principales partidos que habían gobernado el país alternándose en los treinta y muchos años de democracia, constatándose que los peores presagios que el TC habría advertido, se habían cumplido; y

tercero, posicionarnos claramente a favor de una forma de elección del órgano de gobierno del poder judicial congruente con el principio de separación de poderes e imperio de la ley que garantizan instituciones internacionales tan prestigiosas como el Consejo de Europa que, a través del GRECO (Grupo de Estados contra la Corrupción), y la Comisión Europea para la Democracia (Comisión de Venecia), ya desde 2010 vienen indicando que los principios de independencia, eficacia y responsabilidad que consagran la independencia de los consejos judiciales, recomienda que al menos la mitad de los miembros de dichos consejos sean jueces elegidos por sus compañeros de todos los niveles del Poder judicial y respetando el pluralismo dentro del mismo (informe de 2013). Esas recomendaciones se mantienen en los informes de 2016 y 2018, y sostienen que no existe una evaluación real del impacto del nuevo sistema de elección, y, en contra de lo afirmado por la exposición de motivos de la LOPJ 2013, viene a constatar que la mayoría de 3/5 en la elección de los vocales puede favorecer el reparto de los mismos entre las principales fuerzas, como de facto ha venido ocurriendo.

La decisión de JJD de 2014 está además directamente relacionada con la última vuelta de tuerca del legislador a los restos de independencia que quedaban en el

CGPJ y que se consagra con la Ley Orgánica 4/2013, de reforma del CGPJ y que viene a instaurar, por un lado, la libertad absoluta de las cámaras legislativas para cooptar a quienes les venga en gana entre los candidatos autopropuestos o entre los promovidos por las AAJJ, ya que el respaldo asociativo de un candidato, el número de afiliados de la asociación que le respalda o el número de votos o avales (los 25 avales) que haya podido reunir resulta, a pesar del contenido del artículo 578.2 LOPJ, absolutamente irrelevante (el artículo habla de tomar en consideración, pero ni siquiera tienen por qué conocer el número de afiliados a cada una de ellas), lo que convierte en dudosamente democrática y transparente la designación (que no elección); y por otro, instaura un régimen presidencialista (monárquico lo denomina Perfecto Andrés), en el que presidente, que por cierto es el único que puede repetir, goza de todas las iniciativas y potestades, proponiendo al vicepresidente, designando a su jefe de gabinete, y convocando y presidiendo comisiones, fijando los órdenes del día, proponiendo magistrados de control de DDF, y disfrutando de la superior dirección de los órganos técnicos (jefes de servicios con verdadera autonomía), etc, etc.

Sobre esa lamentable realidad el Congreso de Pamplona de 2013 ya había decidido antes coherentemente no participar en la pantomima de elección, ya que en definitiva lo que se nos proponía y propone es que las asociaciones actuemos, no como representantes de los jueces y las juezas, sino como “lobbies de interés”, que entremos a jugar, pero sin ninguna garantía de éxito, y, lo que es peor, obliga a los potenciales “vocalizables” a buscar y encontrar el apoyo de los parlamentarios, es decir de los partidos políticos que les puedan respaldar, de forma que su “campaña electoral” no tendrán que realizarla entre los miembros de la carrera, ni siquiera de la asociación correspondiente, sino ante los políticos ante quienes se supone debemos

defender nuestra independencia, incidiendo claramente en la deslegitimación del órgano de gobierno.

Así las cosas, se me antojan varias preguntas como:

- ¿qué novedad se ha producido que aconseje modificar nuestra postura?;
- ¿es coherente participar en una elección cuyo sistema consideramos de antemano partidista, contrario a la independencia judicial y arbitrario?
- ¿cuál es la razón que ha llevado al Secretariado, y por ende al Comité Permanente, a plantear una revisión de nuestra anterior postura?
- Y, la más importante, ¿de verdad nos creemos lo de la separación de poderes y la independencia del poder judicial, o en realidad queremos anteponer nuestros particulares intereses “políticos”, y confiamos en que para ello nos ayuden nuestros “partidos hermanos”?.

2.- JJD y la carrera judicial – Cómo nos ven

Planteado el debate, a mi pesar, y teniendo en cuenta por un lado la relativa crisis asociativa de afiliación, derivada tanto de las fracturas internas (léase el problema vasco o el proceso catalán, que en el primero dio lugar a que se fueran de JJD los menos proclives al arbeztaismo, y en el segundo, los más proclives al independentismo - Ágora), como de la jubilación (progresivo envejecimiento) y hasta fallecimiento de compañeros; y por otro de nuestra incapacidad para ilusionar y conseguir la aproximación en general de las nuevas promociones, creo que es importante plantearnos cómo puede ser considerada la decisión que tomemos por el resto de la carrera judicial.

No creo descubrir nada si opino que la mayoría de los componentes de la carrera judicial, tanto hombres como mujeres, tiene un perfil ideológico más bien conservador, lo cual, a mi modo de ver, es consecuencia principalmente de la forma de selección, donde mantenemos el sistema decimonónico de oposición estrictamente memorística (hace falta financiación para poder estudiarla), y de la formación (momento para recordar a Carlos Gómez y su etapa en la escuela judicial, con enseñanzas verdaderamente transversales), pero también del hecho indiscutible de que se trata de una profesión de las denominadas o consideradas “de ley y orden”, es decir de marcado carácter institucional o sistémico, lo cual lógicamente favorece esa extracción; pero también hay creo muchas juezas y muchos jueces que, no obstante poderse situar en un espectro ideológico cercano al nuestro, nos ven con desconfianza y nos tachan de políticos o politizados, y lo peor es que puede haber alguna razón que les ampare; y no precisamente por nuestros posicionamientos frente a problemas de derechos humanos o crisis internacionales.

Lo cierto, y esto creo que es innegable, es que la mayoría de la carrera considera que nuestra asociación ha estado tradicionalmente sobrerrepresentada, y ello es así porque compañeras y compañeros de esta asociación han sido muchas veces los “elegidos” por el partido socialista (también ocasionalmente por IU), no solo para integrarse en el CGPJ, que podría entenderse, no únicamente para ostentar cargos de letrados o incluso acceder a puestos de relevancia en la cúspide judicial (TS o APs o TSJs), sino lo que es menos comprensible, para acceder a cargos estrictamente políticos; son varios los portavoces y miembros de esta asociación que han sido ministros, o fiscales generales del Estado, o directores generales o consejeros de justicia de CCAA

(ahora mismo tenemos a una portavoz parlamentaria), y, lógicamente, esa trayectoria genera recelos en compañeras y compañeros que prefieren hacer gala de su independencia

(muchas veces confundida con otra cosa, como el individualismo o el puro egoísmo), o de su profesionalidad.

Hoy en día, contamos en la carrera con cinco asociaciones, APM, FV, JJD, FJI y Ágora, resultando que aunque las cuatro primeras, y con más implantación propugnan el nombramiento “corporativo” de los vocales de extracción judicial, parece ser que las dos primeras por lo menos ya han decidido participar en la elección del nuevo CGPJ y presentar candidatos a vocales. Y lo que es peor, todas dan por hecho que JJD también “pasará por el aro” y presentará sus candidatos, y ello hasta el punto de que, como habéis podido comprobar, ya se están rifando los nombres de miembros de esta asociación no ya que se presentarán, sino que serán directamente elegidos (El Confidencial y Carlos Preciado); y lo cierto es que hay motivos para pensarlo; primero, porque así lo promueve el órgano de dirección de la asociación; es ridículo pretender que el debate se abre para ver qué pasa; se abre para que se tome una decisión previamente pensada.

Por el contrario, creo que JJD daría un puñetazo sobre la mesa reiterando la decisión de Pamplona, y dejando claro que nunca más seremos cómplices de los partidos políticos o que nos pondremos a sus órdenes o a su servicio, ya que una cosa es la necesaria cooperación institucional, y otra la sumisión del poder judicial al poder político, que lamentablemente es lo que se ha estado sufriendo, y prueba de ello son numerosos acontecimientos que estamos viviendo continuamente, y entre los que destacaría por su proximidad el nombramiento de dos magistrados del TS, uno en la sala 2a, y otro en la 3a, a cuál de ellos más vergonzante.

Y además, esa posición nos prestigiaría ante la carrera, que necesariamente tendría que dejar de vernos como correa de transmisión ni del PSOE ni de nadie, sobre todo cuando dejemos claro que aquél que quiera presentarse por su cuenta debería abandonar la asociación al menos durante el tiempo que dure su mandato como vocal; así lo pedí a los actuales vocales, y creo que ninguno lo ha hecho, a pesar de haber despreciado olímpicamente la decisión del congreso de Pamplona, como si no fuera con ellos.

Las preguntas aquí serían:

- ¿favorece o perjudica nuestra reputación ante el conjunto de la carrera la decisión de presentar candidatos a vocales del CGPJ?
- ¿qué rédito político obtendríamos o perderíamos como consecuencia de decisión?
- ¿es coherente estar en pleno conflicto colectivo defendiendo entre otras cosas la despolitización del órgano de gobierno, y a la vez entrar a jugar con los partidos políticos en un encuentro que solo podemos perder?

3.- Más vale desde dentro – El mal menor

Abordo ahora los grandes argumentos que deberían abocarnos a cambiar nuestra radical posición de Pamplona, y que se pueden resumir en “desde dentro algo se puede hacer”, y “se están perdiendo muchos nombramientos de personas próximas a nuestros planteamientos por no estar en el CGPJ”.



Bueno, pudiera pensarse en buena lógica que quienes como personas o grupos acceden a las vocalías del CGPJ tienen una mayor posibilidad de incidir en las decisiones del mismo y, muy especialmente, en el nombramiento de cargos (magistrados del TS, presidentes de TSJs y APs, y todo tipo de cargos intermedios dentro de la propia estructura burocrática del órgano), pero dejando aparte si el precio que pagamos por ello, el desprestigio que sufrimos como colectivo siendo los únicos representantes de la izquierda judicial, es proporcional al beneficio que obtenemos o podríamos obtener, me pregunto, ¿se ha notado en este último CGPJ que JJD tuviese cinco vocales?; ¿no han participado algunos de ellos en vergonzantes votaciones como la elección de de la Rosa como presidente AP Valencia?; ¿cuáles son los últimos nombramientos?; ¿qué hay de nuestras reivindicaciones o de la política de igualdad?.

Para empezar, existe una cuestión que no por evidente, puede dejarse de lado. Si nosotros, como asociación y como colectivo, nos creemos realmente que el acceso a todos esos cargos debe estar presidido por el mérito y la capacidad, bien pudiera permitir pensar que nuestros asociados y asociadas, nuestros mejores juristas, que sabemos que son muchos y muy buenos, no habrán de tener problema para superar los obstáculos que se les quiera poner (¡¡¡ay, ingenuo!!!); si realmente apostamos por la meritocracia, por el establecimiento de baremos objetivos que permitan elegir a los mejores para cada puesto, no tengo dudas de que el hecho de participar o no en la elección de vocales ha de ser secundario a dichos efectos (ver si no los resultados de las “oposiciones a especialistas”); ahora bien, SI NO NOS LO CREEMOS, ni siquiera nosotros, en realidad somos unos cínicos, unos hipócritas, que pretendemos defender un sistema de mérito, pero en realidad apostamos por el amiguismo, el nepotismo y la promoción del afín por encima del mejor o la mejor.

Algunos diréis que, ¡¡a dios rogando per con el palo dando!!, pero pondré un ejemplo: fantásticos compañeros, que son o han sido de esta asociación, hay en la sala 1a, en la 2a, en la 3a, en la 4a y hasta en la 5a; asimismo hay asociados o ex asociados como presidentes de TSJs y Aps, y hay compañeros de asociación trabajando en los órganos técnicos del CGPJ. ¿De verdad pensamos que solo están allí porque han sido respaldados por la minoría, o en su caso la mayoría “progresista” del CGPJ?; ¿no lo están por su calidad técnica, su capacidad de trabajo y su cualificación?.

Y, si la coherencia y honestidad de este colectivo le aboca al ostracismo, ¿no nos estaremos librando de malas compañías que se aproximan a esta asociación solo para medrar al cobijo de los “partidos afines”?

Y, más aun, ¿qué capacidad de incidencia va a tener JJD sobre la trayectoria de unos vocales por ella promovidos, cuando la experiencia nos demuestra todo lo contrario?;

¿tendremos que cargar como coautores o cómplices de las actuaciones de los vocales

por nosotros propuestos?; o ¿es que vamos a confeccionar un programa y exigir a “nuestros candidatos” que lo asuman, cuando no existe ninguna disposición legal, reglamentaria o estatutaria que prevea dicha vinculación?, ¿les sancionaremos si se desvían?.

En definitiva, los anteriores argumentos respaldan que JJD quede al margen de la tomadura de pelo que supone para los juezas y jueces el simulacro de participación en la elección de vocales del CGPJ, que por un lado solo servirá para darle una pátina de legitimación a un órgano completamente desprestigiado, sin por ello obtener ninguna capacidad de influencia, y por otro, no haremos sino amparar los intereses legítimos, pero estrictamente particulares y no necesariamente altruistas de compañeros y compañeras con el aval de nuestro prestigio y el precio de nuestra dignidad.